RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0103-2025/DP

Lima, 29 de octubre de 2025

VISTOS:

Los Memorandos N° 338 y 0329-2025-DP/PAD emitidos por la Primera Adjuntía, los Memorandos N° 0098 y N° 099-2025-DP/ANIAD-PRC y el Informe N° 045-2025-DP/ANIAD-PRC "Informe ampliatorio de sustento sobre la conformación del Consejo de Coordinación Nacional del Programa Rompiendo Cadenas" emitidos por el Programa Rompiendo Cadenas de la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia, y el Informe N° 0659-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría del Pueblo se constituye como un Organismo Constitucionalmente Autónomo, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú; sus funciones están asignadas por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, de acuerdo con el artículo 162° de la Constitución Política del Perú y al artículo 1° de la Ley N° 26520, la Defensoría del Pueblo es una institución autónoma encargada de la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, así como de supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú dispone que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono, a la familia;

Que, el numeral 1 del artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño, prevé que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño;

Que, asimismo, la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de la ONU el 20 de noviembre de 1959, prevén la obligación de proporcionar al niño una protección especial, la cual es reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

V.B.
nado digitalmente por
DRIGUEZ LUJAN Rina Karen
J 20304117142 hard
tivo: Doy Visto Bueno
:ha: 29-10-2025 13:25:15 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
NZALES SOTO Giovanna
rella FAU 20304117142
l
tivo: Doy Visto Bueno
:ha: 29-10-2025 13:24:37 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
'ERA HUAMAN Karen
:abeth FAU 20304117142
l
tivo: Doy Visto Bueno
:ha: 29-10-2025 13:22:54 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
MOS FLORES Sandra
ssica FAU 20304117142
d
tivo: Doy Visto Bueno
:ha: 29-10-2025 13:21:51 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
/ARADO PRIALE Jose
ides FAU 20304117142
l
tivo: Doy Visto Bueno
:ha: 29-10-2025 13:19:15 -05:00

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2018-MIMP, busca garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; priorizando su derecho a vivir dignamente, crecer y desarrollarse en el seno de su familia, norma aplicable a todas las entidades y operadores que intervienen o apoyan en los procedimientos por riesgo o desprotección familiar;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño, norma aplicable en el ámbito nacional a las entidades públicas y privadas cuando se adopten medidas o decisiones, o cuando se diseñen e implementen políticas, programas, servicios y proyectos que afecten, directa o indirectamente, a las niñas, niños y adolescentes dentro del territorio nacional;

Que, por su parte, el artículo 108° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo dispone que el Programa Rompiendo Cadenas es la unidad orgánica de línea que depende de la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia y tiene como función principal la defensa y promoción de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en condiciones de pobreza u orfandad, así como con progenitores, tutores o cuidadores internados en establecimientos penitenciarios, para ello, formula estrategias de supervisión y acciones de intervención en el marco de sus competencias;

V.B.
nado digitalmente por
DRIGUEZ LUJAN Rina Karen
J 20304117142 hard
tivo: Doy Visto Bueno
:ha: 29-10-2025 13:25:15 -05:00

Que, mediante Memorando N° 099-2025-DP/ANIAD-PRC, de fecha de suscripción 28 de octubre de 2025, el Programa Rompiendo Cadenas adjunta el Informe N° 045-2025-DP/ANIAD-PRC "Informe ampliatorio de sustento sobre la conformación del Consejo de Coordinación Nacional del Programa Rompiendo Cadenas", y asimismo, precisa y solicita a la Primera Adjuntía, lo siguiente: *"(…) se remite un informe ampliatorio sobre la conformación del Consejo de Coordinación Nacional del Programa Rompiendo Cadenas, cuya finalidad es convocar a los titulares de las principales entidades públicas que brindan servicios dirigidos a niñas, niños y adolescentes, con el objetivo que colaboren con la Defensoría del Pueblo en la validación de la identificación, ubicación y diagnóstico de la situación de vulnerabilidad de los grupos poblacionales priorizados por el Programa Rompiendo Cadenas.//Por lo señalado, agradeceré se sirva disponer la emisión de la resolución administrativa que corresponda para la aprobación de la conformación del Consejo en mención.";*

V.B.
nado digitalmente por
·NZALES SOTO Giovanna
rella FAU 20304117142
tivo: Doy Visto Bueno
:ha: 29-10-2025 13:24:37 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
'ERA HUAMAN Karen
:abeth FAU 20304117142
tivo: Doy Visto Bueno
:ha: 29-10-2025 13:22:54 -05:00

Que, mediante Informe N° 0659-2025-DP/OGAJ de fecha de suscripción 28 de octubre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: *"(…) En atención a lo desarrollado en el Informe N° 045-2025-DP/ANIAD-PRC "Informe ampliatorio de sustento sobre la conformación del Consejo de Coordinación Nacional del Programa Rompiendo Cadenas" y lo solicitado por la Primera Adjuntía, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la creación de los Consejos de Coordinación del Programa Rompiendo Cadenas, estructurados en cuatro niveles de intervención, a fin que permita institucionalizar un mecanismo que articule la*

V.B.
nado digitalmente por
MOS FLORES Sandra
ssica FAU 20304117142
d
tivo: Doy Visto Bueno
:ha: 29-10-2025 13:21:51 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
/ARADO PRIALE Jose
ides FAU 20304117142
tivo: Doy Visto Bueno
:ha: 29-10-2025 13:19:15 -05:00

coordinación entre diversas entidades del Estado, y asimismo, se cuente con un respaldo operativo sólido que coadyuve con un desarrollo más eficiente y efectivo de las funciones que tiene a su cargo cada institución, en el ámbito de sus respectivas competencias";

Que, sobre el particular, resulta trascendental poner en relieve que la administración estatal en materia de derechos de la niñez ha tenido un enfoque predominantemente reparativo en lugar de preventivo, esto significa que, en lugar de anticiparse a las situaciones de vulnerabilidad y actuar de forma proactiva, las políticas públicas han respondido principalmente a los daños ya sufridos por los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, por lo que, la intervención, aunque valiosa, tiende a ser reactiva, buscando reparar los daños causados por la violencia, el abuso, la explotación o el desamparo, en vez de implementar medidas que prevengan estos escenarios;

Que, en ese sentido, la prevención sigue siendo una prioridad pendiente en la formulación de políticas públicas, lo que significa que aún se debe fortalecer la capacidad estatal para identificar riesgos y actuar antes de que los niños lleguen a una situación de alta vulnerabilidad;

Que, asimismo, la defensa de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sólo puede ejercerse de manera efectiva cuando se reconoce, identifica y valida la situación de vulnerabilidad de la población en potencial riesgo, esta función es central para que la Defensoría del Pueblo a través del Programa Rompiendo Cadenas cumpla su propósito, dada que la intervención comienza con la identificación precisa de las personas en situación de vulnerabilidad, y de esta forma, sea posible ejercer una defensa sólida y garantizar una intervención oportuna y especializada;

Que, en esa línea, es responsabilidad del Poder Judicial promover la justicia restaurativa, especialmente en los casos que involucren a niños, niñas y adolescentes, la cual se enfoca en la reparación del daño causado por la conducta delictiva, con énfasis en el bienestar de la víctima en lugar de centrarse únicamente en la sanción punitiva, lo que permite un enfoque más adaptado a las necesidades emocionales y psicológicas de los menores de edad, promoviendo una reintegración social efectiva y el restablecimiento de sus derechos vulnerados, en ese sentido, el Poder Judicial tiene la obligación de asegurar que los programas específicos para la niñez en conflicto con la ley sean implementados correctamente, como el "Servicio de Orientación al Adolescente (SOA)" y el "Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad", los cuales buscan impartir una justicia más accesible y ajustada a las particularidades de los menores, garantizando que su bienestar y derechos sean protegidos en todo momento durante el proceso judicial;

Que, por su parte, el Ministerio Público, en su rol constitucional de persecutor del delito, ha desarrollado diversos programas y estrategias para proteger a las víctimas, especialmente a los niños y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad, como lo son el "Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y

V.B.
nado digitalmente por DRIGUEZ LUJAN Rina Karen J 20304117142 hard tivo: Doy Visto Bueno :ha: 29-10-2025 13:25:15 -05:00

V.B.
nado digitalmente por NZALES SOTO Giovanna rella FAU 20304117142 l tivo: Doy Visto Bueno :ha: 29-10-2025 13:24:37 -05:00

V.B.
nado digitalmente por 'ERA HUAMAN Karen :abeth FAU 20304117142 l tivo: Doy Visto Bueno :ha: 29-10-2025 13:22:54 -05:00

V.B.
nado digitalmente por MOS FLORES Sandra ssica FAU 20304117142 d tivo: Doy Visto Bueno :ha: 29-10-2025 13:21:51 -05:00

V.B.
nado digitalmente por /ARADO PRIALE Jose ides FAU 20304117142 t tivo: Doy Visto Bueno :ha: 29-10-2025 13:19:15 -05:00

Testigos", programa que adopta un enfoque integral que va más allá de la persecución penal, o el "Programa Jóvenes Líderes", dirigido a adolescentes y jóvenes en situación de riesgo infractor o delictivo, el cual demuestra que el Ministerio Público no sólo actúa cuando ya ha ocurrido la vulneración de derechos, sino que también interviene en la fase preventiva, trabajando con jóvenes para que no entren en círculos de violencia o exclusión. El trabajo conjunto del Ministerio Público con la Defensoría del Pueblo es esencial para coordinar estos esfuerzos: mientras la Defensoría identifica grupos vulnerables (como niños, niñas, adolescentes y jóvenes en alto riesgo) y supervisa el cumplimiento del deber estatal, el Ministerio Público articula la persecución del delito, la protección de víctimas y la prevención de conductas infractoras, articulación institucional que fortalece la respuesta integral del Estado frente a la vulneración de derechos de la niñez y adolescencia;

Que, asimismo, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), ente rector en la protección de la niñez y adolescencia en situaciones de vulnerabilidad, trabaja en la identificación, prevención y atención de los niños, niñas y adolescentes en alto riesgo social a través de sus programas y políticas, como los "Centros de Emergencia Mujer (CEM)", las "Unidades de Protección Especial (UPE)", los "Hogares de Refugio Temporal (HRT)", entre otros. La Defensoría del Pueblo, en su función de supervisión y promoción de los derechos humanos, ha trabajado en colaboración con el MIMP para identificar a los niños y adolescentes más vulnerables en el país, garantizando que el Estado cumpla con sus responsabilidades de protección, por lo señalado, la coordinación entre ambos organismos es crucial para proporcionar un enfoque integral que no solo aborde los daños ya sufridos, sino que también trabaje en la prevención de futuras vulneraciones de derechos;

Que, el Ministerio del Interior (MININTER), tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad ciudadana, el orden público y la protección de grupos vulnerables, entre ellos la niñez y la adolescencia, articulando acciones de prevención de la violencia, el delito y la exposición al riesgo, así como generar entornos seguros para el desarrollo de las personas menores de edad, siendo sus programas más relevantes, entre otros, "Jugando Seguros" y "Programa de Protección a la Infancia", a través de los cuales habilita las condiciones de seguridad necesarias donde los niños, niñas y adolescentes puedan ejercer sus derechos y crecer con dignidad;

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) desempeña un rol clave en la protección social de niñas, niños, adolescentes y sus familias, especialmente en contextos de pobreza, exclusión y riesgos múltiples, su acción se orienta a la prevención, acompañamiento y garantía de oportunidades para los menores en condición de vulnerabilidad, fortaleciendo las políticas públicas con enfoque de derechos y reducción de desigualdades, a través del despliegue de programas como "Juntos", "Cuna Más", "Vaso de Leche", "Comedores Populares", "Ollas comunes", entre otros, en ese sentido, su labor se articula con otros organismos del Estado para asegurar que la protección social, la inclusión y la prevención de vulneraciones de derechos sean parte de un sistema integral por lo que la coordinación con la Defensoría del Pueblo, los gobiernos regionales y locales refuerza la lógica de políticas públicas intersectoriales;

V.B.
nado digitalmente por
DRIGUEZ LUJAN Rina Karen
J 20304117142 hard
tivo: Doy Visto Bueno
:ha: 29-10-2025 13:25:15 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
·NZALES SOTO Giovanna
rella FAU 20304117142
t
tivo: Doy Visto Bueno
:ha: 29-10-2025 13:24:37 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
'ERA HUAMAN Karen
:abeth FAU 20304117142
t
tivo: Doy Visto Bueno
:ha: 29-10-2025 13:22:54 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
MOS FLORES Sandra
:sica FAU 20304117142
d
tivo: Doy Visto Bueno
:ha: 29-10-2025 13:21:51 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
/ARADO PRIALE Jose
ides FAU 20304117142
t
tivo: Doy Visto Bueno
:ha: 29-10-2025 13:19:15 -05:00

Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) conecta la función sancionadora con la dimensión restaurativa y de protección de derechos, articulando con otros organismos del Estado como la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio Público y las entidades del sistema de justicia juvenil, a fin de garantizar la atención a la niñez y adolescencia, la restitución de derechos, la prevención de nuevas vulneraciones y la reintegración social;

Que, el Ministerio de Educación formula las políticas nacionales en materia de educación, cultura, deporte y recreación, asimismo, se relaciona con la niñez a través de la implementación de políticas educativas, la provisión de servicios para el desarrollo infantil temprano y la garantía de un sistema educativo inclusivo y de calidad para todos los niños y adolescentes. Esto incluye la atención a las necesidades educativas especiales, el fomento del desarrollo en la primera infancia y la promoción de interacciones docentes que fortalezcan el aprendizaje;

Que, el Ministerio de Salud protege a la niñez a través de programas como la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", que busca asegurar vacunas, atención de crecimiento y desarrollo, y suplementación nutricional. Asimismo, busca garantizar el bienestar físico, mental y social de los niños, niñas y adolescentes, desde la atención integral hasta la prevención de la violencia y la pobreza;

Que, la Comisión Ordinaria de la Mujer del Congreso de la República, es una comisión ordinaria encargada del estudio, dictamen y fiscalización de asuntos legislativos relacionados con la mujer, la familia, los niños, adolescentes y otros grupos vulnerables. Su función principal es elaborar y proponer legislación para mejorar la calidad de vida, combatir la discriminación y proteger los derechos de estos sectores de la población;

Que, por otro lado, el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo precisa que el Despacho Defensorial es el órgano máximo de la Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo, su conducción está a cargo del Defensor del Pueblo quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal, representa a la entidad y goza de total autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, asimismo, los literales d) y m) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, disponen, respectivamente, que corresponde al Defensor del Pueblo emitir resoluciones defensoriales y administrativas y establecer las comisiones y grupos colegiados que considere conveniente para el cumplimiento de las funciones de la Defensoría del Pueblo y convocar a reuniones de coordinación y consulta;

V.B.
nado digitalmente por DRIGUEZ LUJAN Rina Karen J 20304117142 hard
livo: Doy Visto Bueno
:ha: 29-10-2025 13:25:15 -05:00

V.B.
nado digitalmente por NZALES SOTO Giovanna rella FAU 20304117142
l
livo: Doy Visto Bueno
:ha: 29-10-2025 13:24:37 -05:00

V.B.
nado digitalmente por ERA HUAMAN Karen abeth FAU 20304117142
l
livo: Doy Visto Bueno
:ha: 29-10-2025 13:22:54 -05:00

V.B.
nado digitalmente por MOS FLORES Sandra ssica FAU 20304117142
d
livo: Doy Visto Bueno
:ha: 29-10-2025 13:21:51 -05:00

V.B.
nado digitalmente por /ARADO PRIALE Jose ides FAU 20304117142
l
livo: Doy Visto Bueno
:ha: 29-10-2025 13:19:15 -05:00

Que, por las consideraciones señaladas, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la creación de los Consejos de Coordinación del Programa Rompiendo Cadenas, estructurados en cuatro niveles de intervención esto es, Consejo Nacional de Coordinación, Consejo Regional de Coordinación, Consejo Provincial de Coordinación y Consejo Distrital de Coordinación, que tendrá como propósito principal la validación de los procesos de identificación, ubicación y diagnóstico de la situación de vulnerabilidad de los grupos poblacionales priorizados por el Programa Rompiendo Cadenas y permitirá optimizar la toma de decisiones estratégicas, asegurando una gestión integral y eficiente en la atención a los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad en los distintos ámbitos territoriales;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General, de la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia, del Programa Rompiendo Cadenas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° y el numeral 10) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias, y de conformidad con lo previsto en el artículo 7° y los literales d), m) y r) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la creación de los CONSEJOS DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA ROMPIENDO CADENAS, estructurados en cuatro niveles de intervención, de conformidad con el siguiente detalle:

- **Consejo Nacional de Coordinación del Programa Rompiendo Cadenas,** el cual se estará integrado por las siguientes instituciones:

  - Poder Judicial.
  - Ministerio Público.
  - Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables.
  - Ministerio del Interior.
  - Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
  - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
  - Comisión Ordinaria de la Mujer del Congreso de la República.
  - Defensoría del Pueblo.

- **Consejo Regional de Coordinación del Programa Rompiendo Cadenas,** el cual estará integrado por:

  - Presidente de la Corte Superior de Justicia.
  - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores.
  - Representante Regional de la Policía Nacional del Perú.

V.B.
nado digitalmente por
DRIGUEZ LUJAN Rina Karen
J 20304117142 hard
tivo: Doy Visto Bueno
:ha: 29-10-2025 13:25:15 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
NZALES SOTO Giovanna
rella FAU 20304117142
l
tivo: Doy Visto Bueno
:ha: 29-10-2025 13:24:37 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
'ERA HUAMAN Karen
:abeth FAU 20304117142
t
tivo: Doy Visto Bueno
:ha: 29-10-2025 13:22:54 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
MOS FLORES Sandra
ssica FAU 20304117142
d
tivo: Doy Visto Bueno
:ha: 29-10-2025 13:21:51 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
/ARADO PRIALE Jose
ides FAU 20304117142
t
tivo: Doy Visto Bueno
:ha: 29-10-2025 13:19:15 -05:00

- Representantes Regionales de los programas dependientes del Gobierno Nacional vinculados a niñez, adolescencia y juventud.
- Gobierno Regional.
- Representante de la Defensoría del Pueblo.

- **Consejo Provincial de Coordinación del Programa Rompiendo Cadenas,** el cual estará integrado por:

- Juez de Familia.
- Fiscal de Familia.
- Representante de la Policía Nacional del Perú.
- Representantes provinciales de los programas dependientes del Gobierno Nacional vinculado a niñez, adolescencia y juventud.
- Municipalidad Provincial.
- Representante de los Centros de Salud.
- Representante de las Instituciones Educativas.
- Representante de la Defensoría del Pueblo.

- **Consejo Distrital de Coordinación del Programa Rompiendo Cadenas,** el cual estará integrado por:

- Juez de Paz o Familia.
- Representante Distrital de la Policía Nacional del Perú.
- Representante de los Centros de Salud.
- Representante de las Instituciones Educativas.
- Representantes distritales de los programas sociales dependientes del Gobierno Nacional.
- Municipalidad Distrital.
- Representante de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Segundo.- Los Consejos de Coordinación del Programa Rompiendo Cadenas estarán compuestos de la siguiente manera:

- Presidencia, elegida entre sus miembros.
- Primera Vicepresidencia, elegida entre sus miembros.
- Segunda Vicepresidencia, elegida entre sus miembros.
- Secretaría Técnica, a cargo de la Defensoría del Pueblo.

Los Consejos de Coordinación del Programa Rompiendo Cadenas contarán con un Reglamento Interno que permitirá operativizar sus acciones.

Artículo Tercero.- DISPONER que las correspondientes dependencias de la Defensoría del Pueblo realicen las acciones y coordinaciones necesarias para la conformación de los referidos Consejos de

V.B.
nado digitalmente por DRIGUEZ LUJAN Rina Karen J 20304117142 hard tivo: Doy Visto Bueno :ha: 29-10-2025 13:25:15 -05:00

V.B.
nado digitalmente por NZALES SOTO Giovanna rella FAU 20304117142 tivo: Doy Visto Bueno :ha: 29-10-2025 13:24:37 -05:00

V.B.
nado digitalmente por 'ERA HUAMAN Karen :abeth FAU 20304117142 tivo: Doy Visto Bueno :ha: 29-10-2025 13:22:54 -05:00

V.B.
nado digitalmente por MOS FLORES Sandra sica FAU 20304117142 d tivo: Doy Visto Bueno :ha: 29-10-2025 13:21:51 -05:00

V.B.
nado digitalmente por /ARADO PRIALE Jose ides FAU 20304117142 tivo: Doy Visto Bueno :ha: 29-10-2025 13:19:15 -05:00

Coordinación del Programa Rompiendo Cadenas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo Cuarto.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a las instituciones que integran los Consejos de Coordinación del Programa Rompiendo Cadenas, según lo señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
nado digitalmente por
DRIGUEZ LUJAN Rina Karen
J 20304117142 hard
tivo: Doy Visto Bueno
:ha: 29-10-2025 13:25:15 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
NZALES SOTO Giovanna
rella FAU 20304117142
l
tivo: Doy Visto Bueno
:ha: 29-10-2025 13:24:37 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
'ERA HUAMAN Karen
:abeth FAU 20304117142
l
tivo: Doy Visto Bueno
:ha: 29-10-2025 13:22:54 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
MOS FLORES Sandra
ssica FAU 20304117142
d
tivo: Doy Visto Bueno
:ha: 29-10-2025 13:21:51 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
/ARADO PRIALE Jose
ides FAU 20304117142
t
tivo: Doy Visto Bueno
:ha: 29-10-2025 13:19:15 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 29/10/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0152 2827 3847 6285

V.B.

nado digitalmente por
DRIGUEZ LUJAN Rina Karen
J 20304117142 hard
tivo: Doy Visto Bueno
:ha: 29-10-2025 13:25:15 -05:00

V.B.

nado digitalmente por
NZALES SOTO Giovanna
rella FAU 20304117142
l
tivo: Doy Visto Bueno
:ha: 29-10-2025 13:24:37 -05:00

V.B.

nado digitalmente por
'ERA HUAMAN Karen
:abeth FAU 20304117142
l
tivo: Doy Visto Bueno
:ha: 29-10-2025 13:22:54 -05:00

V.B.

nado digitalmente por
MOS FLORES Sandra
:sica FAU 20304117142
d
tivo: Doy Visto Bueno
:ha: 29-10-2025 13:21:51 -05:00

V.B.

nado digitalmente por
/ARADO PRIALE Jose
ides FAU 20304117142
l
tivo: Doy Visto Bueno
:ha: 29-10-2025 13:19:15 -05:00